



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (SIE)

EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CICLO ESCOLAR 2020-2021

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
Dirección de Estadística Educativa

ÍNDICE

Introducción	3
Base Legal	4
Objetivos	8
Antecedentes	9
Sistema de Información Estadística	10
• Descripción	10
• Objetivo del sistema	10
• Coordinación del sistema	10
• Cobertura	11
• Documentos utilizados	12
Etapas del sistema	14
1. Envío de calendario, cuestionarios 911 en archivo digital	14
2. Actualización del CCT en el SIC	15
3. Pruebas de funcionalidad del Sistema de Captura	15
4. Ajustes al sistema	16
5. Apertura del sistema	16
6. Periodo de captura y carga de la información	17
7. Asesorías a escuelas sobre la captura de la información	17
8. Monitoreo y revisión de la información capturada, así como recepción de acuses	18
9. Carga de la información estadística de CONAFE	18
10. Integración de rezagos	18
11. Análisis y validación de la información estadística capturada	19
12. Generación de resultados y oficialización	19
13. Procesamiento e integración de la estadística nacional	19

La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), ante la necesidad de mejorar los sistemas de información estadística; y atendiendo sus responsabilidades de dirigir y desarrollar los sistemas de información relacionados con la planeación y estadística del sector educativo, ha dedicado esfuerzos y recursos a fin de contar con sistemas de información confiables que le permitan orientar adecuadamente sus atribuciones sustantivas en beneficio de la educación en México.

Debido a que la información estadística es una herramienta fundamental en los procesos de planeación y para la toma de decisiones, la DGPPyEE solicita al inicio de cada ciclo escolar, la información más relevante sobre la población estudiantil, el personal docente y administrativo, así como los recursos existentes de las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional.

En este manual se concentran las actividades que se deberán seguir durante la integración de la estadística, a fin de precisar las funciones encomendadas a cada área para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de actividades e identificar omisiones.

La DGPPyEE proporciona este instrumento con la finalidad de coadyuvar a la ejecución correcta de las actividades y servir como medio de orientación, proporcionando información básica; en él, se incluyen los procedimientos para la operación de los sistemas de información que funcionan en las áreas de estadística educativa de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, apoyados y respaldados con la normatividad de la DGPPyEE, en coordinación con las áreas educativas vinculadas con la operación de los sistemas estadísticos.

Con el avance de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) surgen nuevas herramientas que ayudan a optimizar y hacen más eficientes los sistemas. La DGPPyEE haciendo uso de estas herramientas ha desarrollado los sistemas de captura vía Internet con las ventajas que esto proporciona, como son entre otras; la disponibilidad, la oportunidad y reducción de tiempos.

A partir del ciclo escolar 2017-2018 se integrará en un solo levantamiento estadístico, la información más relevante del fin de cursos del ciclo inmediato anterior y la de inicio de cursos del ciclo actual.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que constituye la cabeza del sector educativo nacional, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que en materia educativa le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Última reforma publicada DOF 19-05-2017

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 21 de enero de 2005

Última reforma publicada en el DOF 15 de septiembre de 2020

Establece las atribuciones de la DGPPyEE en el **Artículo 32:**

Corresponde a la dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracción IX “Generar la estadística y los indicadores del sector educativo, así como coordinar su integración y difusión oficial;”

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008

Última reforma publicada DOF 20-05-2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1; “La presente Ley, reglamentaria del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objetivo regular:

II. Los derechos y las obligaciones de los informantes del Sistema;

Artículo 2; “Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VII. Informantes del sistema: a las personas físicas y morales, a quienes les sea solicitado datos estadísticos y geográficos en términos de esta ley.

VIII. Instituto o INEGI: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

CAPÍTULO V

De los Informantes del Sistema

SECCIÓN I

De los Derechos y Obligaciones de los Informantes del Sistema

Artículo 45; “Los informantes del sistemas están obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 52; “El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley”.

TÍTULO CUARTO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

De las Faltas Administrativas

Artículo 103; “Comenten infracciones a lo dispuesto por esta ley, quienes en calidad de informantes del sistema:

- I. Se nieguen a proporcionar datos, informes o exhibir documentos cuando se deban hacerlo, dentro del plazo que se les hubiere señalado;
- I. Suministren datos falsos, incompletos o incongruentes;
- III. Omitan inscribirse en los registros establecidos por la Ley o no proporcionen la información que para estos se requiera;
- IV. Se opongan a las inspecciones de verificación que en cumplimiento de las disposiciones de esta ley realicen los inspectores, recolectores o censores y general de cualquier representante de cualquiera de las Unidades que se encuentre facultado para ello, y

CAPÍTULO II

De las Sanciones

Artículo 106; “Las infracciones a lo dispuesto por el artículo 103 de esta ley, serán sancionadas con multa de:

- I. Para las establecidas en las fracciones I, II y IV, de 5 hasta 500 salarios.
- II. Para la establecida en la fracción III, de 200 hasta 500 salarios;

REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

CAPÍTULO I, Disposiciones Generales,

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular la determinación de faltas administrativas y la imposición de sanciones por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 2.- Las disposiciones de las presentes Reglas serán de observancia general y obligatoria para los informantes del Sistema y los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Instituto, así como para los servidores públicos de las Unidades del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

IV. DGACSNi: Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, de la DGCSNIEG;

V. DGCSNIEG: Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

VI. Información de Interés Nacional o Información: a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la Ley;

VII. Infracción o falta administrativa: las señaladas en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley;

XVIII. Unidades del Estado: a las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;

CAPÍTULO II, De los Derechos de los Informantes

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley, a quienes sean Informantes del Sistema y se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I. El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- II. La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- III. La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- IV. La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- V. La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
- VI. El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.

Las anteriores previsiones deberán aparecer en los cuestionarios y documentos que se utilicen para recopilar datos estadísticos o geográficos.

CAPÍTULO IV, De la Denuncia Sobre Infracciones Cometidas a la Ley.

Artículo 11.- Las Unidades Administrativas, las Unidades del Estado o cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de una probable infracción a la Ley, lo hará del conocimiento de la DGCSNIEG, mediante escrito, adjuntando los documentos que acrediten la falta administrativa que pudiera ser objeto de una sanción.

CAPÍTULO VI, Imposición de Sanciones.

Artículo 21.- Tratándose de infracciones cometidas por quienes sean Informantes del Sistema y conforme al dictamen de determinación de los supuestos de infracción de que se trate, con fundamento en la fracción XXII, del artículo 46 del Reglamento, la DGAAJ, procederá a imponer las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley a más tardar en un término de treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente, para lo cual tomará en cuenta la gravedad de la falta administrativa que motive la infracción, las condiciones de quien comete la infracción y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.

La DGAAJ podrá solicitar a las Unidades Administrativas o Unidades del Estado los elementos e información que le permitan determinar la gravedad de la falta administrativa que motive la infracción, las condiciones de quien comete la infracción y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.

OBJETIVOS

1. Difundir el procedimiento para el levantamiento de la estadística educativa correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 de educación básica, media superior y superior.
2. Reforzar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en este proceso y especificar las actividades señaladas en el calendario de actividades.
3. Dar a conocer los elementos de captación y sistematización, creados durante el proceso de mejoramiento de los sistemas de información.

El **Sistema de Estadísticas Continuas (SEC)** inició su operación en 1940, año en que la **Secretaría de Industria y Comercio (SIC)** era la responsable del diseño, captación, procesamiento y presentación de resultados del sector educativo.

A partir de 1972, mediante un convenio de colaboración con la SEP, se establecieron los cuestionarios o formas únicas SEC-SEP, que se recolectaban a través de la estructura administrativa de la SEP, aunque todavía estaba coordinada por la SEC.

En 1976 se estableció un nuevo convenio, en el que se delegaba a la SEP la responsabilidad de operar el SEC en forma computarizada y en estrecha coordinación con la Dirección General de Estadística (DGE) de la SIC.

En el convenio se estableció la participación de las unidades y subunidades de servicios descentralizados de la SEP; con esta medida se dan los primeros pasos para alcanzar, posteriormente, el proceso de descentralización del SEC.

Al crearse en 1977 la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), la DGE pasó a formar parte de esta dependencia, por lo que, a partir de esa fecha, la coordinación se tuvo con la SPP.

En 1978, con el propósito de consolidar el proceso de descentralización de la SEP, se crean las delegaciones generales en los estados y desde el momento se encauza el proceso de descentralización de los sistemas de información, iniciándose precisamente con el SEC.

En cada delegación se crea el Departamento de Información Estadística, que es el responsable, entre otras cosas, de operar el SEC a nivel estatal; más adelante las delegaciones generales de la SEP se transforman en las Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar (USED) y posteriormente, en Organismos Responsables de la Educación en los Estados (OREE). La Dirección de Planeación u homóloga en el Estado, a través del Departamento de Estadística, era la responsable de realizar la operación del SEC en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, ahora denominada Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

DESCRIPCIÓN

La información se recaba directamente por la escuela y se procesa por medio del Sistema de Información Estadística (SIE), utilizando como herramienta el Sistema de Captura del Formato 911.

A través de este sistema se capta la situación del sistema educativo, lo que permite obtener la información necesaria para evaluar la programación de recursos del ciclo escolar vigente y preparar la programación de los recursos que se deberán asignar para el ciclo siguiente.

El centro educativo podrá contestar y oficializar el cuestionario 911 vía Internet y el administrador de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México podrá monitorear y validar el avance de respuesta.

OBJETIVO

Obtener la información más relevante de las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional, presentarla en tiempo y forma de manera confiable, oportuna y veraz en cada ciclo escolar.

COORDINACIÓN DEL SISTEMA:

La Dirección de Estadística Educativa (DEE) de la DGPPyEE, norma y coordina el levantamiento estadístico con apoyo de las siguientes áreas:

1. Dirección de Planeación de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.
2. Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.
3. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)
4. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

Educación básica

1. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)
2. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
3. Subsecretaría de Educación Básica (SEB)
4. Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe (DGEIIB)

Educación media superior

1. Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Medio Superior (COPEEMS).
2. Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).
3. Dirección General del Bachillerato (DGB).
4. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI).
5. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM).
6. Colegio de Bachilleres (COLBACH).
7. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
8. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Educación superior

1. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
2. Subsecretaría de Educación Superior.
3. Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).
4. Tecnológico Nacional de México (TecNM).
5. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).
6. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP).

Con el apoyo de las dependencias y organismos mencionados, se detectan necesidades de información, se definen los instrumentos de captación y se analizan los resultados para presentar finalmente la estadística básica del Sistema Educativo Nacional.

COBERTURA:

Considerando que las características difieren, según el tipo, nivel y subnivel, se manejan cuestionarios estadísticos diferentes para cada uno de ellos, procurando guardar homogeneidad entre uno y otro en cuanto a su contenido y diseño, éstos son:

Educación especial y básica:

- Educación Inicial (Escolarizada y No Escolarizada).
- Educación Especial.
- Educación Preescolar.
- Educación Primaria.
- Educación Indígena Inicial, Preescolar y Primaria.
- Educación Comunitaria Rural Preescolar, Primaria y Secundaria.
- Educación Secundaria.

Educación media superior

- Bachillerato General
- Bachillerato Tecnológico
- Profesional Técnico
- Profesional Técnico Bachiller

Educación superior

- Técnico Superior Universitario
- Licenciatura Universitaria y Tecnológica
- Licenciatura Normal
- Posgrado
 - Especialidad
 - Maestría
 - Doctorado

En estos niveles y servicios se consideran todas las escuelas y los sostenimientos. El universo de este sistema lo constituye el Catálogo de Centros de Trabajo (CCT), que se actualiza en forma permanente, a través del Sistema de Identificación de Centros (SIC) por el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, aplicando la normatividad que define la DGPPyEE.

DOCUMENTOS UTILIZADOS:

Los documentos que se utilizan como herramientas de captación de información son los cuestionarios estadísticos 911 y formatos auxiliares:

Educación Especial y Básica

INICIO DE CURSOS	DESCRIPCIÓN
CAM-1	Centros de Atención Múltiple
USAER-1	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
EI-NE1	Educación Inicial No Escolarizada
EI-1	Educación Inicial
EI-11	Educación Inicial Indígena
911.1	Educación Preescolar
911.3	Educación Primaria
ECC-11	Educación Comunitaria Rural Preescolar
ECC-12	Educación Comunitaria Rural Primaria
ECC-13	Educación Comunitaria Rural Secundaria

Educación Especial y Básica

INICIO DE CURSOS	DESCRIPCIÓN
911.111	Educación Preescolar Indígena
911.112	Educación Primaria Indígena
911.5	Educación Secundaria
	Módulo de Supervisión

Educación Media Superior

INICIO DE CURSOS	DESCRIPCIÓN
911.7	Plantel
911.7G	Bachillerato General
911.7BT	Bachillerato Tecnológico y Niveles Equivalentes
911.7I	Infraestructura
911.6C	Formación para el trabajo

Educación Superior

INICIO DE CURSOS	DESCRIPCIÓN
911.10	Institución
911.9	Escuela
911.9A	Carrera
911.9B	Posgrado
911.9I	Infraestructura

El procedimiento del SIE se ha adecuado a la estructura administrativa de la SEP, de tal manera que actualmente se maneja de forma descentralizada a través de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.

Se cuenta con el apoyo las áreas educativas de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, de las Direcciones Regionales, jefaturas de sector, supervisiones de zona y otras dependencias educativas de los gobiernos estatales.

A continuación se mencionan y describen cada una de las etapas que se llevan a cabo en inicio de cursos para la integración de la estadística.

1. Envío de calendario de actividades y cuestionarios 911 en archivo digital.
2. Actualización del CCT en el SIC.
3. Pruebas de funcionalidad del Sistema de Captura.
4. Ajustes al Sistema de Captura del Formato 911.
5. Apertura del sistema
6. Periodo de captura y carga de información.
7. Asesoría a escuelas, sobre la captura de la información.
8. Monitoreo y revisión de la información capturada, así como recepción de acuses.
9. Captura de la información estadística de CONAFE.
10. Integración de rezagos.
11. Análisis y validación de la información estadística capturada.
12. Generación de resultados y oficialización.
13. Procesamiento e integración de la estadística nacional.

1.- Envío de calendario de actividades y cuestionarios 911 en archivo digital.

Con el propósito de contribuir al ahorro del erario público, a partir del ciclo escolar 2013-2014, la DGPPyEE ya no imprime los Formatos 911, por lo que la Dirección de Estadística Educativa (DEE) a través del Departamento de Diseño de Instrumentos de Estadística, envía por correo electrónico a los jefes de departamento de estadística u homólogos en las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, los archivos digitales con cada uno de los cuestionarios.

Se recomienda que se distribuya de la misma forma a las escuelas, planteles y/o instituciones. En el caso de educación básica a los supervisores de zona, jefes de sector, directores regionales o personal de las áreas educativas y escuelas. Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, imprimirá los formatos para las escuelas que señalen no estar en posibilidad de hacer la captura vía Internet. Los cuestionarios también podrán descargarse del Sistema de Catura del Formato 911 durante todo el periodo de captura.

En la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se encarga de enviar los cuestionarios a las escuelas de educación inicial, especial y básica. El Departamento de Desarrollo y Operación de Sistemas Estadísticos de la Dirección de Estadística Educativa, se encarga de enviar los cuestionarios a las escuelas de formación para el trabajo, educación media superior y superior con el apoyo de las áreas mencionadas en la página 10 y 11, tanto en escuelas propias como incorporadas.

2.- Actualización del CCT en el SIC.

La actualización del catálogo de centros de trabajo es una actividad continua, ya que constantemente se dan altas, clausuras, reaperturas y cambios de atributos de centros de trabajo.

El Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México por medio del responsable de catálogos básicos, realiza dichos movimientos en el Sistema de Identificación de Centros (SIC).

El Sistema de Captura del Formato 911 está vinculado al SIC, de tal manera que la información del Catálogo de Centros de Trabajo, se verá reflejada en el sistema (datos de identificación, carreras y programas).

3.- Pruebas de funcionalidad del Sistema de captura.

Las pruebas de funcionalidad, se realizan de manera coordinada entre personal de la DGPPyEE y los departamentos de estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en donde se revisan todas las validaciones de los cuestionarios del Formato 911 y la redacción de los textos.

Si se encuentra algún error o inconsistencia el departamento de estadística enviará un correo electrónico al Departamento de Desarrollo y Operación de Sistemas Estadísticos, con la notificación puntual del error:

- Si el error es de texto, deberá poner el nombre del cuestionario, página, sección y pregunta donde se encuentre; haciendo la aclaración de “dice” y “debe decir” por ejemplo:
Formato EI-1 Educación Inicial, página 5 de 7, sección IV personal por función, pregunta 1.
Dice:
Jefe de el área pedagógica
Debe decir:
Jefe del área pedagógica
- Si el error es de validación en una variable, deberá poner el nombre del cuestionario, página, sección y pregunta, el nombre de la variable y describir en que consiste el error, por ejemplo:
Formato 911.6C Formación para el trabajo, página 6 de 8, sección III personal por función, pregunta 2, variable V155, no valida que el resultado sea la suma de $V151+V152+V153+154$.

4.- Ajustes al sistema.

Una vez concluidas las pruebas de funcionalidad, el Departamento de Desarrollo y Operación de Sistemas Estadísticos realiza las modificaciones necesarias al sistema con base en las observaciones enviadas por los departamentos de estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y del personal de la Subdirección de Sistemas Estadísticos de la DEE.

5.- Apertura del sistema

La DEE pone en operación el Sistema de Captura del Formato 911 para que las escuelas capturen la información solicitada a través de la URL:

<https://f911.sep.gob.mx>

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EDUCACIÓN

Sistema de Captura del Formato 911

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

Material de apoyo por nivel -

Usuario Contraseña Ingresar

Importante

Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF13/10/2014).

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley, a quienes sean Informantes del Sistema y se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- La forma en que será divulgada o suministrada la información, y
- El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la Información a rendir.

Este sistema se visualiza mejor con: Google Chrome

GOBIERNO DE MÉXICO

Enlaces

Participa Publicaciones Oficiales Marco Jurídico Plataforma Nacional de Transparencia

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

Portal de datos abiertos Declaración de accesibilidad Aviso de privacidad integral Aviso de privacidad simplificado

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en

f t

Esperando a c.com-mx@se.net

6.- Periodo de captura y carga de la información

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México distribuirá a las jefaturas de sector, servicios regionales, supervisiones de zona o áreas de educativas, direcciones generales e instituciones de educación superior, las claves de usuario y contraseña que corresponden a las escuelas de su jurisdicción.

ETAPAS DEL SISTEMA

Previo a la captura, el director de la escuela puede contestar el cuestionario en papel, considerando lo siguiente:

1. Imprimir el cuestionario en papel (solo si así lo requiere).
2. Leer las instrucciones y preguntas antes de responderlo.
3. Verificar la fecha límite para contestar el cuestionario y programe sus actividades.
4. Tener a la mano los datos que crea necesarios para responder el cuestionario.
5. Llenar el cuestionario y verificar que todos los datos solicitados estén completos.
6. Verificar que las sumas horizontales y verticales, sean correctas.

Posteriormente, el director de la escuela o responsable de contestar el cuestionario, verifica que la clave y contraseña proporcionadas corresponda a su centro de trabajo. Una vez concluida la captura realizará las siguientes actividades:

1. Oficializar la captura de la información.
2. Imprimir el reporte de oficialización o acuse de recibo
3. Entregar el reporte de oficialización o acuse de recibo al área correspondiente.

Si por algún motivo el director de la escuela no puede capturar el cuestionario deberá notificarlo al área correspondiente y entregarlo en papel.

LAYOUT

Los Departamentos de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México podrán hacer la carga de la información en el sistema por tipo de cuestionario, en el módulo de administración, opción “Carga de cuestionario (parcial/completa)”, anexando la base de datos en formato TXT, Al finalizar la carga el sistema validará la información y le desplegará una lista de errores o la confirmación de la carga.

Los sistemas tienen disponible un *LAYOUT* para la carga de la información, el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, deberá coordinarse con la Dirección de Estadística Educativa para hacer uso de este servicio.

WEB SERVICE

Los departamentos de informática de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, podrán hacer la carga de la información en el sistema por tipo de cuestionario, mediante una interoperabilidad entre sistemas. El sistema de captura para los formatos 911 cuenta con un servicio web (https://www.f911.sep.gob.mx/C911_WS/service1.svc?wsdl) en el cual se exponen los siguientes métodos para cargar los cuestionarios de básica, media superior y superior; así como uno de consulta.

7.- Asesorías a escuelas sobre la captura de la información

Durante el tiempo en que se realice el levantamiento estadístico y sobre todo en la etapa de captura de la información, el departamento de estadística en el estado está obligado a dar la asesoría directamente a los usuarios que lo soliciten.

De ser necesario, el departamento de estadística programará capacitaciones para los usuarios del sistema, en las fechas que considere convenientes, para que las escuelas estén en posibilidad de contestar el cuestionario en tiempo y forma.

8.- Monitoreo y revisión de la información capturada, así como recepción de acuses

El departamento de estadística en el estado, monitoreará el avance de captura de las escuelas a través de sistema, dará seguimiento puntual a las escuelas que aparezcan como "NO INICIALIZADAS" y se pondrá en contacto con ellas para que realicen la captura.

También revisará la consistencia de la información capturada por las escuelas y de encontrar inconsistencias se pondrá en contacto con ellas para aclararlas y en su caso corregirlas.

9.-Carga de la información estadística de CONAFE

Para integrar la estadística de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria del CONAFE, la DEE se coordina con las áreas centrales del consejo para que se cargue la información en tiempo y forma. Para mayor referencia, consultar el Manual de Procedimientos para la Integración de la Estadística de las Escuelas del CONAFE.

10.-Integración de rezagos

Al concluir el tiempo establecido para la captura, el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México verifica que tenga el 100% de sus registros capturados, por nivel y subnivel, con información o con motivo de no respuesta.

Los motivos de no respuesta son los siguientes:

CLAVE DE MOTIVO	DESCRIPCIÓN
1	La escuela está clausurada
2	Falta de personal docente
3	Falta de alumnos
4	Solo captura fin de cursos
5	Incumplimiento del director
6	Escuelas de nueva creación
7	Causa administrativa
8	Supervisión de nueva creación
9	Daño sísmico
10	Sólo captura inicio de cursos

A las escuelas que no informaron por incumplimiento del director (motivo 5), se les aplicará un APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, que será enviado dos veces como máximo, con un intervalo de diez días hábiles entre cada uno y cuyo monto puede variar de uno a 750 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México. Si la escuela continúa sin contestar el cuestionario o informar el motivo de no respuesta, la DGPPyEE realizará el trámite de la multa correspondiente. (Ver Manual de Sanciones).

11.- Análisis y validación de la información estadística capturada

Las etapas y responsabilidades que conforman el proceso de análisis y validación son las siguientes:

1. Validación interna del sistema de captura (DGPPyEE):
 - Claves de CCT activas y validadas.
 - Sumas correctas.
 - Consistencia de información entre secciones.
 - Que no exista omisión de datos.
2. Análisis y validación del Departamento de Estadística en los estados:
 - Revisar la cobertura de la estadística con respecto al CCT.
 - Confrontar lo reportado en la estadística con el área de control escolar.
 - Revisar la consistencia de la información con respecto al periodo inmediato anterior (totales por nivel).
 - Revisar las relaciones: Alumno-Docente, Alumno-Grupo y Docente-Grupo.
 - Revisar la promoción natural del grado con respecto al ciclo escolar inmediato anterior.
 - Revisar la relación que guarda el indicador de reprobación del ciclo actual contra el ciclo inmediato anterior.
 - Calcular las diferencias de la reprobación entre los ciclos escolares e identificar diferencias importantes.

12.- Generación de resultados y oficialización

Al concluirse la integración de la información del estado, el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, elaborará el reporte de oficialización de la estadística, que deberá enviarse a la DGPPyEE firmado por el Secretario de Educación en el Estado

13.- Procesamiento e integración de la estadística nacional

La parte final del proceso, consiste en integrar la estadística nacional, esta actividad está a cargo de la DGPPyEE y se realiza con las bases de datos nacionales.

La DGPPyEE emitirá la publicación de las Principales cifras del Sistema Educativo Nacional y distribuirá a las áreas correspondientes los resultados obtenidos.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA